



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CCNN LOS JARDINES

En la Comunidad Nativa de LOS JARDINES siendo las 08: 30, am. del día viernes 06 de marzo del 2020 nos reunimos las autoridades de la comunidad y la población en general para tomar acuerdos sobre el único punto de agenda:

- EVALUACIÓN INTERNA - CONSULTA PREVIA LOTE 192 AÑO 2020

El APU. Anderson Chino Chino toma la palabra y da inicio a la asamblea explicando que el día de hoy se realizará la reunión interna de la Comunidad Nativa Los Jardines para detallar los pedidos de acuerdo a la agenda, previamente se analizará la Consulta Previa del año 2015.

ANTECEDENTES:

Durante el año 2015 y luego de un proceso donde se cumplió con todas las etapas de la Consulta Previa, nuestra comunidad firma el acta de consulta a los 14 días del mes de agosto del año 2015, en la Casa de la Literatura de Lima. "El Acta del Alto Pastaza", así denominada lleva la firma de nuestra comunidad acompañada por nuestra organización ORIAP, de la Comunidad Alianza Capahuari también de ORIAP (en esos momentos) y lleva la firma de la comunidad hermana de Andoas Viejo, acompañado de su organización FEDINAPA, de ahí que esta acta fue denominada acta del Alto Pastaza.

Cabe resaltar que durante este proceso de consulta previa, tuvimos que enfrentar la defensa de ser reconocidos como comunidad nativa de influencia directa del Lote petrolero 192 y aunque momentáneamente nos distrajo del objetivo principal de la consulta previa, que ya había iniciado en esos momentos, a las finales y con el apoyo de nuestros dos asesores logramos alcanzar el debido reconocimiento y elevamos al gobierno las propuestas y requerimientos de atención a las necesidades de nuestro pueblo.

Fueron nueve propuestas alcanzadas por nuestra comunidad y organización. El gobierno a través de sus responsables en conducir la consulta aceptó y asumió responsabilidad en 8 de nuestras propuestas, descartando la propuesta que hicimos con el número 9 con las siguientes palabras:

"Propuesta que no arribó en un acuerdo entre el Estado y los Pueblos Indígenas del Alto Pastaza. (9)"

Tomando en consideración el contenido con el que se descarta el punto 9 de nuestra propuesta, queda claro que los otros 8 puntos alcanzaron acuerdo es decir que son de obligatoriedad su cumplimiento por parte del gobierno, tal y como dice la norma competente, citamos la norma:

Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa

Artículo 15. Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida legislativa o administrativa corresponde a la entidad estatal competente. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la adopción de una determinada medida tendrá respecto a sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente en los tratados ratificados por el Estado peruano. **El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes.** En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades estatal es adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y los derechos a la vida, integridad y pleno desarrollo. los acuerdos del resultado del proceso de consulta son exigibles en sede administrativa y judicial.



Reiteramos, quedó perfectamente establecido, porque además así dice la norma que la obligatoriedad en el cumplimiento de los acuerdos, no es solo de las comunidades nativas sino también del gobierno.

Teniendo muy en claro los ANTECEDENTES, la asamblea toma los siguientes acuerdos:

ACUERDOS SOBRE DEUDA SOCIAL POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSULTA PREVIA AÑO 2015:

1. La asamblea acuerda que primero y antes de asistir a la firma de la CONSULTA PREVIA 2020, el gobierno cumpla con el contrato social de la CONSULTA PREVIA 2015, en todos y cada uno de sus extremos ya que el contrato reviste obligatoriedad de cumplimiento para ambas partes y, si no han cumplido el primer contrato social **POR QUÉ TENEMOS QUE FIRMAR UN SEGUNDO CONTRATO** y qué garantiza que lo cumplan.
Primero cúmplase la siguiente deuda social:
2. Cúmplase con el debido respeto y protección del medio ambiente de nuestro territorio. Desde el año 2015 hasta la actualidad hemos sufrido muchos derrames a lo largo del corredor petrolero del Oleoducto Norperuano, el gobierno nunca entendió y no entiende que el Oleoducto ya cumplió su tiempo de vida útil y que necesita que se le cambie para que pueda seguir explotándose el petróleo en esta zona.
 - a) No se cumplió con el estudio de una empresa especializada, internacional e independiente que nos diga cuales son las posibilidades de vida útil del oleoducto, para saber si se puede seguir explotando en esas condiciones y sin poner en peligro nuestros pueblos. No se hizo
 - b) No se cumplió con la debida protección del medio ambiente de nuestro territorio
 - c) El organismo Fiscalizador OEFA retarda mucho su trabajo de fiscalización Y no compartió los resultados de su supervisión (áreas impactadas) con los primeros interesados que son las Comunidades Nativas contaminadas, **POR QUÉ**
 - d) Luego quién FISCALIZA AL FISCALIZADOR, o sea quién nos garantiza que la OEFA este haciendo un buen trabajo. **NADIE**
 - e) Desde el año 2015 hasta la actualidad se nos abandonó en manos de una empresa dañina y en manos de la OEFA, que no siempre hace su trabajo como debe de ser.
3. La asamblea toma el acuerdo que primero se cumpla con la siguiente deuda en salud,
 - La implementación de un Hospital de nivel 2.2 en Andoas que sirva de punto de referencia de toda la red de salud. (donde se realice operaciones menores de emergencia)
 - Plan de Salud integral para enfermedades infecciosas y no infecciosas o transmisibles.
 - Fortalecimiento del sistema de atención primaria a través de promotores comunitarios.
 - Solución integral a cada una de las comunidades de agua y desagüe
4. Cúmplase la siguiente deuda social en trabajo: La empresa petrolera, las empresas que tercerizan servicio con la empresa petrolera y las instituciones del estado que ingresan a nuestro territorio por actividades laborales, deberán contratar el personal de nuestra comunidad y la logística de nuestra empresa comunal. Nadie puede imponer terceras personas o unidades vehiculares que no sean de nuestra comunidad. Esto tampoco se ha cumplido.
5. Sobre educación, el Comité Participativo no funcionó y no cumplió con articular con la empresa petrolera para que esta promoviera dentro de su plan de responsabilidad social el soporte para potenciar la educación en la comunidad, ni siquiera fiscalizó que la empresa dotara de luz y de internet a la población estudiantil para que pudiera seguir la educación a distancia en época de pandemia. Tremenda deuda social con nuestra comunidad.



6. Acuerdo 4 del contrato social año 2015, se incumplió en todos sus extremos la existencia del Comité Participativo. Después de firmada la consulta ABANDONO A LOS PUEBLOS, no hizo seguimiento para el cumplimiento de todos los acuerdos de la consulta Previa, es por eso que nada ha cambiado en nuestras comunidades, solo que ahora estamos más contaminadas que antes.
7. Acuerdo 5, nunca se implementaron los vuelos comerciales subsidiados o los vuelos de acción cívica que permita sacar a la ciudad a nuestros enfermos graves, o los casos de COVID 19 que se cobró la vida de los hermanos. Tuvimos que rogar desesperadamente para que nos ayuden a sacar a nuestros familiares graves y, esto no debió ser necesario porque tenemos firmado un contrato social que obligaba al gobierno a cubrir esta necesidad y/o implementar el hospital como habíamos solicitado.
8. Sobre Ley del Canon y Sobre-canon Petrolero, existió el compromiso de modificar la ley para favorecer con un mayor porcentaje a las zonas donde se sufre el mayor impacto de la contaminación ambiental, pero tampoco se atendió.
9. En el marco del acuerdo 7 y el acuerdo 8, el estado no ha cumplido en hacer respetar las cláusulas del contrato que obligan a proteger el territorio de las comunidades nativas y la salud de su medio ambiente. No ha estado presente exigiendo a la empresa FRONTERA ENERGY DEL PERÚ la pronta y debida remediación del territorio contaminado.
10. Al concluir la primera consulta previa nos ofrecieron electrificación a todas las comunidades, inclusive informaron que ya habían comprado equipos fotovoltaicos, PERO estos nunca llegaron a nuestros territorios.
<http://www.minem.gob.pe/detallenoticia.php?idSector=8&idTitular=7137>
<https://andina.pe/agencia/noticia-se-invertiran-s-731-millones-electrificacion-rural-hasta-julio-del-2016-558684.aspx>
11. Al concluir la primera consulta previa y por acuerdo con las otras se prometió agua y desagüe para nuestros pueblos, pero nosotros seguimos sufriendo la falta de estos servicios ya que quedaron inconclusos.
12. La Consulta Previa del año 2015 se comprometió a titular TODO el territorio de las comunidades nativas consultadas, pero eso tampoco se cumplió.

ACUERDOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DENTRO DE LA CONSULTA PREVIA AÑO 2020:

ACUERDO 1:

Sobre leyes y reglamentos ambientales con participación de la OEFA, se modificará las leyes y reglamentos necesarios que permitan otorgar el 50 % de los ingresos por multas ambientales aplicadas a las empresas contratistas en favor de las comunidades que sufrieron el impacto del daño ambiental. En el caso nuestro a la CCNN LOS JARDINES. Este 50 % estará destinado

- a) primero a la desintoxicación de la población y al reforzamiento de su sistema inmunológico,
- b) a la reforestación del territorio con plantas de máximo beneficio para la población, y
- c) a la repoblación de peces en las cochas y ríos del territorio comunal



ACUERDO 2:

Sobre leyes y reglamentos ambientales con participación de la OEFA, se modificará en lo que corresponda para que:

- a) Obligue a la empresa petrolera a iniciar los trabajos de contención, limpieza y remediación en un plazo no mayor de 10 días calendarios, caso contrario deberá ser multada y/o resuelto el contrato de operaciones.
- b) sea obligatorio transparentar todas las actas de supervisión realizadas por la OEFA hacia la comunidad, como principal interesada por haber sufrido el daño ambiental. Por ningún motivo, razón o circunstancia, se le negará acceso a toda la información sobre el proceso de fiscalización que realice la OEFA en su territorio.
- c) Se cree un organismo (SUPERINTENDENCIA) que controle el buen trabajo de la OEFA y demás organismos fiscalizadores para temas específicamente ambientales. Con la posibilidad de integrar temporalmente a una autoridad de la comunidad afectada por el tiempo que dure la evaluación del daño ocasionado a su territorio. Este organismo estará integrado por personas de moral intachable y pleno conocimiento de la interculturalidad de las comunidades nativas.

ACUERDO 3:

Se modificará la LEY DE CANON Y SOBRE-CANON para que el 20% de los ingresos sean transferido a los gobiernos locales donde se encuentran los territorios directamente afectados. Por ningún motivo, so pena de proceso administrativo y/o judicial se podrá utilizar estos recursos en gastos corrientes. Este 20 % será utilizado única y exclusivamente en la atención social de las comunidades (salud, educación, infraestructura, atención materno-infantil y programas complementarios de alimentación adecuada)

En el caso de que el gobierno persista en la posición de que no se puede modificar la LEY DE CANON Y SOBRE-CANON como en la primera consulta previa, se comprometerá a generar un canon especial y diferenciado para las comunidades del corredor nor-peruano en hidrocarburos, que en ningún caso sea menor al 20% de la producción petrolera de la zona.

ACUERDO 4

El programa de ELECTRIFICACIÓN RURAL tiene años de incumplimiento, por lo que la asamblea acuerda exigir al gobierno la inmediata electrificación de nuestras comunidades mediante tendido eléctrico, totalmente independiente de la empresa petrolera que nos baja la llave cuando a ellos les conviene. Caso contrario, implementar el servicio de electrificación a través de paneles solares en tanto o en cuanto se implemente la electrificación rural. El cumplimiento de este acuerdo tendrá como plazo máximo un año contabilizado a partir de la firma de la consulta previa 2020, caso contrario nuestra comunidad queda facultada para denunciar por la vía legal el incumplimiento del contrato social firmado.

ACUERDO 5

La construcción de un centro de salud debidamente equipado ha quedado solo en una visita donde se han hecho mediciones para ilusionar a la población, por lo que la asamblea acuerda:

- a. Que en un plazo no mayor a seis meses de firmado la consulta previa 2020, se procederá con la construcción de un centro de salud debidamente equipado con todos los ambientes necesarios, más ambientes de hospedaje para el personal de salud que trabaje en este centro médico.
- b. Se contará con personal de salud especializado y medicamentos adecuados para la atención de la población.
- c. Asimismo, se adquirirá dos ambulancias fluviales que contarán con presupuesto de mantenimiento y pago salarial de los operadores de la ambulancia.
- d. Los casos delicados que necesiten traslados a la ciudad de Iquitos o Lima serán atendidos con toda responsabilidad por el estado y/o la empresa petrolera.
- e. La empresa petrolera dentro de su plan social atenderá medicamente a los pacientes de nuestra comunidad cuando así sea necesario y en coordinación con las autoridades comunales.



ACUERDO 6

En el ámbito laboral la comunidad acuerda que mediante la Consulta Previa 2020 quede plenamente establecido que la empresa petrolera:

- a) Cuando realice trabajos dentro del territorio lo hará al 100% con personal de la comunidad, ya sea para mano de obra calificada y no calificada, bajo el régimen de las normas laborales en minería y petróleos, respetando la igualdad de género y oportunidades laborales.
- b) La empresa petrolera bajo su política de proyección social, generara oportunidades de trabajo bajo su supervisión técnica y asistencia financiera en proyectos productivos para las madres de la comunidad.
- c) La empresa petrolera consumirá principalmente los insumos generados por la comunidad en especial por las madres comuneras.
- d) La empresa petrolera apoyara mediante su programa de proyección social, la educación técnica en el ámbito petrolero para los jóvenes de la comunidad, comprometiéndose a conceder prácticas profesionales en el ámbito de su empresa y posteriormente absorber laboralmente esta mano de obra de nuestra juventud.

ACUERDO 7

En el tema de la educación, la asamblea acuerda

- a) Solicitar al gobierno la construcción e implementación de un colegio técnico emblemático mixto, con internado para nuestros estudiantes en todos los niveles y grados.
- b) Los jóvenes que terminen su secundaria el estado tienen que asumir todos sus gastos en la preparatoria, universidad y bachiller de acuerdo a la carrera que elija por lo que también tiene que cubrir todos sus gastos en material de educación, alimentación, alojamiento y pasajes.
- c) Construir un instituto tecnológico ocupacional en las especialidades de enfermería, laboratorio, repostería, artesanía, bisutería, manualidades en reciclaje, electricidad, mecánica, mecánica industrial, computación, construcción civil, electro mecánico, soldadura, diseño gráfico, costura corte y confección, topografía.
- d) Además, la implementación del sistema de internet institucional para el bienestar de la comunidad educativa e implementar la biblioteca virtual

ACUERDO 8

En el ámbito de las comunicaciones y transporte:

- a) El gobierno deberá asegurar el tendido y funcionamiento de la red de telecomunicaciones con servicio de internet para toda la comunidad.
- b) El gobierno deberá garantizar el servicio de transporte comercial a precios subsidiados para la población de Andoas y sobre todo para el traslado de los alimentos que va a permitir que se abaraten sus precios finales al consumidor, toda vez que actualmente los alimentos básicos llegan a precios muy caros debido a los altos costos por el traslado de manera fluvial
- c) El gobierno garantizará vuelos humanitarios para los casos de emergencia social.

ACUERDO 9

Sobre los servicios básicos de agua y desagüe,

- a) Hasta el momento no se cuenta con un servicio de agua adecuado y permanente para nuestra comunidad. Actualmente y después de haber pasado la primera consulta previa, seguimos consumiendo agua contaminada que afecta la salud de nuestra población, por lo que en un máximo de 6 meses de firmada la consulta previa quedará saneada el servicio adecuado y permanente de agua para nuestra comunidad.



- b) Desagüe, sobre este servicio la población acuerda que en un máximo de un año de firmada la consulta previa se instalará el servicio de desagüe para nuestro territorio.
- c) EL gobierno se comprometerá a construir un pozo con un tanque de agua elevado e implementado con motor y sistema de bombeo.

ACUERDO 10

Sobre derechos de propiedad territorial en el ámbito del convenio 169 de la OIT

- a) El gobierno se compromete a titular todo nuestro territorio así se encuentre ocupado por la actividad petrolera. Convenio 169 de la OIT
- b) DISAFILPA determinara de manera adecuada los hitos que separan el territorio de cada comunidad.
- c) DISAFILPA deberá emitir documento alertando a la población VENCEDORES que se encuentra alterando la paz social en un territorio que pertenece a la CCNN LOS JARDINES y que por ningún motivo puede darles reconocimiento, porque además la ley no lo permite. DENUNCIA
- d) El ministerio de educación no podrá remunerar plazas de docentes dentro de nuestro territorio salvo sea para el centro educativo de nuestra comunidad. DENUNCIA

ACUERDO 11

Sobre los derechos de servidumbre

- a) El ministerio de agricultura deberá calificar la parte del territorio de nuestra comunidad que ocupa la actividad petrolera, como territorio industrial y de ninguna manera podrá ser calificado o tasado bajo otra categoría de territorio, sino solo como territorio industrial en concordancia con la actividad que ahí se realiza. Nunca más se debe sub-valorar nuestro territorio con fines de favorecer a la empresa petrolera. Caso contrario se denunciará el incumplimiento del contrato social CONSULTA PREVIA 2020.
- b) El gobierno estará obligado a transparentar y entregar una copia a nuestra comunidad de todos los peritajes (tasaciones) que se hagan de nuestro territorio, en el marco de reconocimiento de los derechos de servidumbre.
- c) El derecho de servidumbre será valuado y/o tasado por un año y multiplicado por los años con los que se firme el contrato con la empresa petrolera.
- d) En caso el contrato sufra prorrogas forzosas o ampliaciones la empresa petrolera pagará el derecho de servidumbre por año ampliado o proporcional por los meses ampliados o prorrogados.
- e) El estudio del derecho de servidumbre antes de ser aprobado por el estado, deberá, ser aprobado por nuestros asesores especialistas y refrendado por la comunidad, caso contrario no podrá ser aprobado por el gobierno, ni se podrá emitir documento de aprobación alguno.

ACUERDO 12

Sobre el Fondo Social la asamblea acuerda,

- a) El fondo social del 0.75% del valor monetario de la producción fiscalizada, en la práctica ha demostrado que no es suficiente para atender la compleja problemática social que tienen las comunidades nativas que sufren el impacto directo de la explotación petrolera, por lo que nuestra asamblea aprueba exigir al gobierno que este porcentaje se eleve al 10% del valor monetario de la producción fiscalizada, o;
- b) El gobierno viabilice el marco legal para que se otorgue a la comunidad CCNN LOS JARDINES participación societaria en un 10 % de la producción petrolera y regalías obtenidas por la empresa petrolera en un año fiscal, así como participación en el directorio.

ACUERDO 13

Protección Ambiental, ante los constantes accidentes ambientales y el abandono del gobierno la asamblea acuerda:



- a) Exigir al gobierno que retome el plan de monitores ambientales para que ejerzan el control ambiental durante todo el año fiscal, PERO además los formalice asignándole una remuneración mensual de acuerdo al sueldo mínimo vital. Para este efecto, el gobierno creará un programa de monitoreo ambiental permanente que abarque todo el corredor petrolero nor-peruano y dependa del ministerio del ambiente, tanto administrativa como salarialmente.
- b) El Ministerio del Ambiente conjuntamente con la OEFA, se preocuparán de la debida capacitación de estos monitores ambientales.

ACUERDO 14

La asamblea ha evaluado que cuando acaben de extraer toda la riqueza de nuestro territorio y el gobierno no nos vuelva a mirar, quedaremos totalmente desprotegidos y con un territorio enfermo y estéril; por lo que en el ámbito de la productividad que garantice a futuro nuestra calidad de vida y sustento de nuestras familias, la asamblea acuerda: Exigir al gobierno el desarrollo de proyectos productivos en agricultura y ganadería como crianza de cerdos, piscicultura, crianza de aves y cultivo de plantas alimenticias y medicinales. Nuestros comuneros deberán ser capacitados en estas tareas productivas a través del Ministerio de la Producción y/o Agricultura.

ACUERDO 15

Comité Participativo, funcionará de manera regular desde el inicio hasta el final del contrato, inclusive si este sufre prorrogas y/o ampliaciones. Esta integrados por las primeras autoridades de la comunidad 1º Apu y 2º Apu, las autoridades de la organización harán acompañamiento a las primeras autoridades comunales. El Comité Participativo garantizará que las autoridades comunales siempre estén acompañadas de sus asesores.

ACUERDO 16

Esta consulta previa respetará en todos sus extremos la LEY DE CONSULTA PREVIA y EL CONVENIO 169 DE LA OIT, principalmente: "El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado del proceso de consulta, que es de carácter obligatorio para ambas partes" dejando claro que la obligación no es solo de la comunidad sino también del gobierno.

El Apu informa a la asamblea que en esta oportunidad la comunidad ha contado con el acompañamiento virtual de sus asesores, abogado Carlos Arturo del Aguila Chávez y economista Susana Huatuco Rowe, los mismos que nos acompañarán a cada evento en que seamos consultados durante el proceso de Consulta Previa 2020.

Concluida la asamblea se firma en señal de conformidad



ANDERZON S. CHINO CHINO
1er APU CC NN LOS JARDINES
DNI 48135964



ELMER SALDAÑA HUAMAN
2do APU CC NN LOS JARDINES
DNI 43485028